



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)  
Fecha: 2017 04 24 14:22:05 -05:00  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

Lima, 24 de Abril del 2017

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000068-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 010683-2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Emilio Laurencio Palomino Ruelas, solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para mercería y pasamanería, bazar y regalos, y venta de artesanía en el establecimiento ubicado en Jr. Andahuaylas N° 457, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Jr. Andahuaylas N° 457, forma parte de la edificación matriz ubicada en Jr. Andahuaylas N° 401, 405, 409, 417, 421, 425, 429, 433, 437, 441, 443, 449, 453, 457, distrito, provincia y departamento de Lima, la cual se encuentra declarada Monumento mediante Resolución Jefatural N° 515-89-INC/J de fecha 11 de agosto de 1989, y es integrante del Ambiente Urbano Monumental de la Plaza Bolívar y Plazuela Victoria de Ayacucho declarada mediante Resolución Jefatural N° 523-88-INC/J de fecha 06 de setiembre de 1988, así como de la Zona Monumental del Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000065-2017-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 23 de abril de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 12 de abril de 2017, de la cual se desprende que el establecimiento se emplaza en una banda del primer nivel de la edificación matriz de dos niveles, y cuenta con acceso independiente desde el Jr. Andahuaylas; que está conformado por un ambiente, en el cual se distribuye mobiliario removible como mostradores de vidrio para atención y exhibición de productos, repisas metálicas, vitrinas, entre otros; y que en el vano de ingreso se ha instalado una cortina enrollable metálica y adosado al muro de fachada una reja metálica que al accionarse sus elementos móviles invade la vía de uso público. Asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-1, según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005; y, que el giro comercial solicitado es mercería y pasamanería, bazar y regalos, y venta de artesanías; sobre este último de acuerdo a lo verificado in situ corresponde a venta de artículos artesanales, motivo por el cual en mérito a lo dispuesto en el artículo 145° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", se considera factible adecuar el giro solicitado por el administrado a los siguientes códigos G523913-Mercerías y pasamanerías, G521903-Bazares y regalos, y G523918-Venta de artículos artesanales, usos que se encuentran conforme según el Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Centro Histórico y Cercado de Lima, aprobado mediante la citada Ordenanza N° 893-MML y modificatorias; concluyendo que el establecimiento ubicado en Jr. Andahuaylas N° 457, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de mercería y pasamanería, bazar y regalos, y venta de artículos artesanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la





PERÚ

Ministerio de Cultura

relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, en el citado informe se indica que el acondicionamiento realizado en el establecimiento en cuanto a la colocación de mobiliario, no ha implicado modificaciones, advirtiéndose que los elementos móviles de la reja metálica adosada al muro de fachada en el vano de ingreso, invaden la vía de uso público, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 8° de la Norma A.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones; y que a la fecha no se ha procedido con el reemplazo de la cortina enrollable por la puerta de carpintería de madera en el vano de ingreso, aprobada con Oficio N° 871-96-INC/DGCPCI de fecha 11 de octubre de 1996 y planos A-1, A-2, A-4, debiendo preverse la seguridad al interior del establecimiento;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para mercería y pasamanería, bazar y regalos, y venta de artículos artesanales, en el establecimiento ubicado en Jr. Andahuaylas N° 457, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;



Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2016-MC de fecha 01 de noviembre de 2016, se designa temporalmente a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli, para que ejerza las funciones del cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;



PERÚ

Ministerio de Cultura

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008, y Decreto Legislativo N° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para ejercer actividades de mercería y pasamanería, bazar y regalos, y venta de artículos artesanales, en el establecimiento ubicado en Jr. Andahuaylas N° 457, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que el administrado proceda con el reemplazo de la cortina enrollable por la puerta de carpintería de madera en el vano de ingreso, aprobada con Oficio N° 871-96-INC/DGCPDI de fecha 11 de octubre de 1996, ciñéndose al diseño conforme a los planos A-1, A-2, A-4, debiendo preverse la seguridad al interior del establecimiento.

**ARTÍCULO 3°.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**ARTÍCULO 4°.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO 5°.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.**

**MINISTERIO DE CULTURA**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
.....  
**Gabriela Silva Capelli**  
Directora



